



SANTA FE

DECRETO 3322/2022

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Emergencia pública en materia sanitaria. Adhiere al decreto 863/22.

Del: 30/12/2022

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 863/22 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio, en atención a la situación epidemiológica existente en país con respecto a la COVID-19 y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 863/22 se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541 y regulada en el Título X de la misma, extendida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios. Que la Provincia de Santa Fe adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 por el Decreto N° 0213/20 de este Poder Ejecutivo, y a sus sucesivas prórrogas por Decretos Nros. 0173/21 y 3254/21;

Que como fundamento de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, la motivación del citado Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 863/22 referencia que en la Decimotercera Reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) en relación con la pandemia de la enfermedad por virus (COVID -19), celebrada el 13 de octubre de 2022, se consideró que el evento continúa constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional; y que allí la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) brindó entre otras recomendaciones temporales la de prepararse para la integración sostenible de la vigilancia de SARS CoV-2 con otros sistemas de vigilancia (controlando asimismo la influenza y otros virus respiratorios) y la de continuar adaptando el uso de medidas de protección efectivas a nivel individual para reducir la transmisión, adaptadas adecuadamente al contexto epidemiológico cambiante;

Que teniendo en cuenta las proyecciones científicas y los recientes acontecimientos dan cuenta a la fecha que además de un aumento de circulación de SARS-00V-2, de un comportamiento inusual tanto en la estacionalidad y número de casos registrados de influenza como en la frecuencia y distribución de otros virus respiratorios, en un contexto de incremento de la demanda de cobertura de salud en los efectores públicos en la que tiene incidencia la crisis económica y de ingresos en la población; y la recuperación de tratamientos e intervenciones postergados durante el período crítico de la pandemia por calificar como patologías crónicas no transmisibles, resulta conveniente adherir a la declaración nacional de emergencia pública en materia sanitaria;

Que el artículo 16 de la Constitución de la Provincia establece que el individuo tiene deberes hacia la comunidad, y en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones, establecidas por la ley exclusivamente, necesarias para asegurar el respeto de los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral y el orden público y del bienestar general;

Que el artículo 19 de la Carta Magna Provincial dispone que la Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad, y con tal fin establece los derechos y deberes de

la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el Artículo 72 inciso 19) de la Constitución de la Provincia y los Artículos 1° y 4° inciso I) de la Ley N° 8094, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Nacional;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 863/22 del Poder Ejecutivo Nacional; por cuyo artículo 1° se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541 y regulada en el Título X de la misma, extendida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios.

Art. 2º: Dése cuenta de lo dispuesto en el presente Decreto al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI - SONIA FELISA MARTORANO